



**CONCEJO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA - CALDAS**  
"Decisiones con transparencia"



**ACUERDO MUNICIPAL N°062  
DE ~~02~~ DIC. 2014**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO PARA EL COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS VIGENCIA 2015 Y LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE TENDRÁN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LA ALCALDÍA".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**, en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial en las conferidas por la constitución política Artículo 313 , y la Ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que según lo dispuesto por la Ley 142 de 1994 los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital.
2. Que según el Artículo 11 de la ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 007 del 2010, los municipios contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportaran en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad.
3. Que El servicio de estratificación lo presta el Distrito o Municipio "a través" del Comité permanente de Estratificación existente en cada uno de ellos, el cual fue creado por la Ley 142 (Artículo 101) y está integrado por representantes de los usuarios y de las empresas.
4. Que es la Autoridad (Alcalde y sus funcionarios) quien mantiene el deber legal de realizar, adoptar y actualizar la estratificación y, no siendo los Comités entidades estatales, el sujeto activo es el Distrito y Municipio. Por esto lo incorporarán al Presupuesto y lo recaudarán, aunque la utilización se hará a través de cada Comité.

Con fundamento en lo anterior

**PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4**  
**TELEFAX 877 1356**  
**concejovillamariacaldas@hotmail.com**



CONCEJO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA - CALDAS  
"Decisiones con transparencia"



**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el presupuesto para el año 2015 del Comité Permanente de Estratificación del municipio de Villamaría.

FUNCIONAMIENTO COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN HONORARIOS		
Medio salario diario del Alcalde	\$	51.624,58
Miembros de la comunidad		3
Sesiones ordinarias		12
Sesiones extraordinarias		2
<b>Valor visita</b>	<b>\$</b>	<b>3.716.968,32</b>

ACTUALIZACIÓN URBANA		
Un promedio de 2% de visitas de verificación		
Valor promedio visita	\$	9.360,00
Usuarios Residenciales		10.000
Usuarios Residenciales * 2%		200
<b>Valor visita</b>	<b>\$</b>	<b>1.872.000,00</b>

ACTUALIZACIÓN FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS ACTUALIZACIÓN CENTROS POBLADOS RURALES		
Un promedio de 2% de visitas de verificación		
Valor promedio visita	\$	37.499,28
Usuarios Residenciales		2.500
Usuarios Residenciales * 0,02%		50,00
<b>Valor visita</b>	<b>\$</b>	<b>1.874.964,00</b>

ELABORACION NUEVA ESTRATIFICACION		
Un promedio de 1% de visitas de verificación		
Actualización Catastral	\$	20.000.000,00
Registros 1 y2		15.032.000,00
<b>Valor estratificación</b>		<b>35.032.000,00</b>

GASTOS COMITÉ		
Campañas Educativas -Pegables - Cartillas - Videos	\$	1.000.000,00
Adquisición de equipos electrónicos	\$	3.000.000,00
Adquisición de cámara	\$	600.000,00
Capacitaciones	\$	500.000,00
Servicio restaurante	\$	224.000,00
Notificaciones y publicaciones, edictos, comunicados de prensa	\$	500.000,00
<b>TOTAL GTOS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$</b>	<b>5.824.000,00</b>
<b>TOTAL GTOS FUNCIONAMIENTO</b>		<b>48.319.932,32</b>

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4  
TELEFAX 877 1356  
concejovillamariacaldas@hotmail.com



# CONCEJO MUNICIPAL VILLAMARÍA - CALDAS

"Decisiones con transparencia"



CSE (Costo anual del servicio de estratificación) =	\$ 40.319.932,33
NSPD (Número de servicios públicos domiciliarios prestados) =	5

SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS	Empresas de servicios públicos domiciliarios	NURj (Usuarios servicios)	NURj	NURj/NURj	CONCURSO ECONÓMICO
1 Acueducto	AQUAMANA	10739	10739	1,00	\$ 8.053.322,05
				0,00	\$ -
2 Alcantarillado	AQUAMANA	10739	10739	1,00	\$ 8.053.322,05
				0,00	\$ -
3 Aseo	AQUAMANA	10206	10206	1,00	\$ 8.053.322,05
				0,00	\$ -
4 Energía eléctrica	CHEC	20670	20670	1,00	\$ 8.053.322,05
				0,00	\$ -
5 Gas	EFIGAS	10663	10663	1,00	\$ 8.053.322,05
				0,00	\$ -
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 40.266.610,27</b>

Poser 1 en NURj si no hay servicio público prestado

	\$ 40.266.610,27	\$ 8.053.322,05	Aporte Municipio
--	------------------	-----------------	------------------

$$CE = \sum_{j=1}^{NSPD} \frac{CSE \cdot NUR_j}{NSPD + 1 \cdot NUR_j}$$

- CE: Concurso Económico correspondiente a la empresa comercializadora de servicios públicos i
- i: Cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en la localidad.
- j: 1, 2, ... NSPD. Cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, prestados por la empresa i en la localidad.
- NSPD: Número de servicios públicos domiciliarios prestados en la localidad
- CSE: Costo anual del Servicio de Estratificación, calculado de acuerdo con el artículo 2° del presente Decreto.
- NURj: Número de usuarios residenciales de la empresa i para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior.
- NUR: Número total de usuarios residenciales para el servicio público domiciliario j en la localidad, durante el año inmediatamente anterior.

Artículo 3 Decreto 007/2010

El aporte de cada empresa no puede superar el Monto Máximo de la Tasa

Monto máximo de la tasa	0,8%	Artículo 4° del Decreto 007/2010
Categoría	Cuarta	De acuerdo a la Ley 617 de 2010
Base gravable		Facturación a usuarios residenciales
Aporte Máximo		Base Gravable * Monto Máximo de la tasa

La tasa contributiva no podrá superar los siguientes porcentajes: El ses por diez mil (0,26%) en Bogotá D.C., el cuatro por mil (0,4%) en los demás distritos y municipios de categoría especial, el ses por mil (0,6%) en los Distritos y Municipios de primera y segunda categoría, y el ocho por mil (0,8%) en los Municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, de acuerdo con la clasificación de la Ley 617 de 2010

Actualización a cargo de la Contaduría General de la Nación

Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios	Ce=CONCURSO ECONÓMICO	Base Gravable	Aporte Máximo	Aporte REAL a efectuar
AQUAMANA ACUEDUCTO	\$ 1.781.281,33	\$ 1.851.086.354,00	\$ 14.808.690,83	\$ 1.781.281,33
AQUAMANA ALCANTARILLADO	\$ 1.781.281,33	\$ 850.308.703,00	\$ 6.802.477,62	\$ 1.781.281,33
AQUAMANA ASEO	\$ 1.781.281,33	\$ 1.304.654.150,00	\$ 11.077.233,20	\$ 1.781.281,33
CHEC	\$ 1.781.281,33	\$ 500.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 1.781.281,33
EFIGAS	\$ 1.781.281,33	\$ 900.000.000,00	\$ 2.400.000,00	\$ 1.781.281,33
	\$ 8.906.406,65			\$ 8.906.406,65
MUNICIPIO	\$ 1.781.281,33			
TOTAL	\$ 10.687.688			

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4  
TELEFAX 877 1356  
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA - CALDAS  
"Decisiones con transparencia"

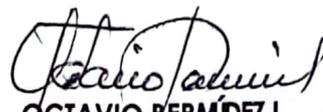


**ARTICULO SEGUNDO:** Crear el rubro correspondiente para el manejo de los dineros del Comité Permanente de Estratificación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y posterior publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

  
JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ C.  
PRESIDENTE

  
OCTAVIO BERMÚDEZ I.  
SECRETARIO GENERAL.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS.**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

**PRIMER DEBATE:** Comisión de Presupuesto noviembre 20 de 2014.

**SEGUNDO DEBATE:** Sesión Plenaria del Concejo 27 de noviembre de 2014.

**CONCEJALES PONENTES:** JOHN JAIRO NIETO RIOS comisión de presupuesto

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas a los (27) días del mes de noviembre de 2014.

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4  
TELEFAX 877 1356  
concejovillamariacaldas@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA - CALDAS

"Decisiones con transparencia"



*Octavio Bermúdez I.*  
OCTAVIO BERMÚDEZ I.  
SECRETARIO GENERAL

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL ALCALDE JAIRO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS ~~01~~ 02 DIC. 2014

*Anabeiba Torres G.*  
ANABEIBA TORRES G  
SECRETARIA GENERAL

02 DIC. 2014

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy \_\_\_\_\_ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136 de junio de 1994, Régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo 062 y en tal virtud se ordena su publicación.

*Jairo Antonio Valencia López*

JAIRO ANTONIO VALENCIA LÓPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

*Angélica María Giraldo N.*  
ANGÉLICA MARIA GIRALDO N.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

La Secretaria General, hace constar que el presente Acuerdo se publicara Partir de hoy \_\_\_\_\_ y diez (10) días siguientes.

02 DIC. 2014

*Anabeiba Torres G.*  
ANABEIBA TORRES G  
SECRETARIA GENERAL

PALACIO MUNICIPAL - CALLE 9 CARRERA 4  
TELEFAX 877 1356  
concejovillamariacaldas@hotmail.com